

**PRESENTACIÓN DE LA
CONVOCATORIA DE AYUDAS A
DETERMINADOS SECTORES
ECONÓMICOS AFECTADOS POR
LAS CONSECUENCIAS DE LA
PANDEMIA COVID-19 EN ARAGÓN**

CONTENIDO

01 Beneficiarios y
Requisitos

02 Importe de las
ayudas

03 Cuantificación de las
Ayudas

04 Plazos

05 Obligaciones de los
beneficiarios

06 Compatibilidad de
las Ayudas



01

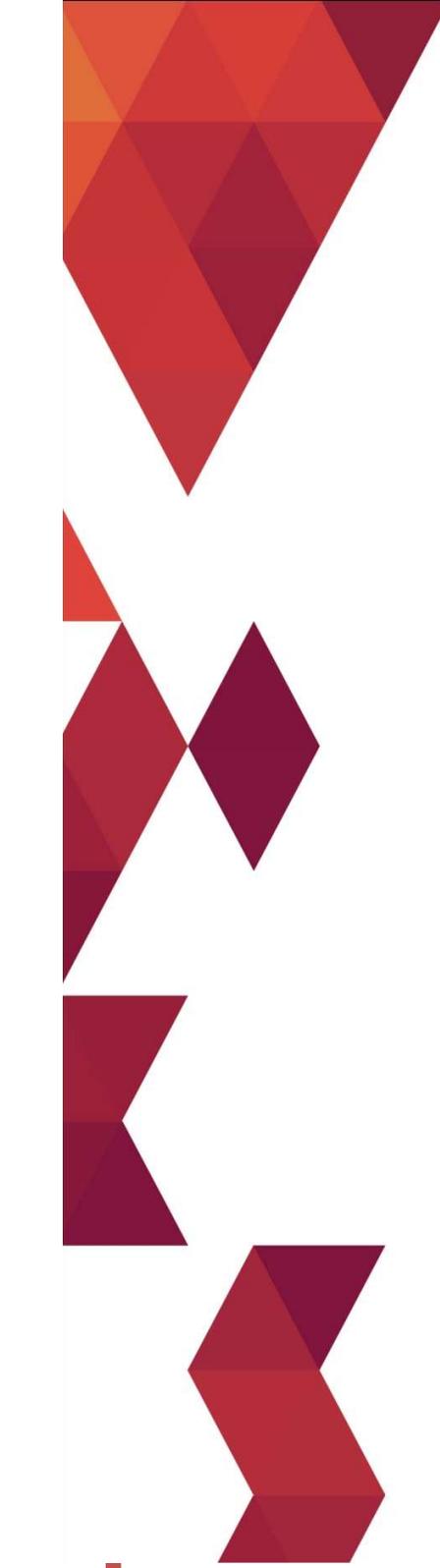
Beneficiarios y Requisitos

BENEFICIARIOS

- Que sean personas físicas, personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, que desarrollen actividades económicas.
- Que tengan el domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que tengan algún establecimiento o instalación en la Comunidad Autónoma de Aragón en situación de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), que acredite su actividad en alguno de los siguientes códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE09):
 - ❖ 5510 **Hoteles y alojamientos** similares
 - ❖ 5530 **Camping** y aparcamientos para caravanas
 - ❖ 5590 Otros Alojamientos. Únicamente **hostales y pensiones**.
 - ❖ 5610 **Restaurantes y puestos de comidas**
 - ❖ 5621 Provisión de **comidas preparadas para eventos**.
 - ❖ 5629 Otros **servicios de comidas**.
 - ❖ 5630 Establecimientos de **bebidas**.
 - ❖ 7911 **Actividades de las Agencias de Viajes**.
 - ❖ 9604 Actividades de Mantenimiento físico, únicamente en el caso de **Actividades Termales y Balnearios**.
 - ❖ 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento, únicamente en el caso de **Discotecas que cuenten con licencia de actividad como tales y Empresas de ocio infantil** que cuenten con licencia de actividad de parque infantil.
 - ❖ 9321 Actividades de los parques temáticos y parques de atracciones, únicamente en el caso de **Empresas de ocio infantil** que cuenten con licencia de parque infantil.
 - ❖ Así mismo, se **incluyen las empresas de turismo activo inscritas** como tales

REQUISITOS

- Que **el volumen de operaciones anual**, declarado, según el modelo 390, o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido en 2020 **se haya reducido al menos un 20% con respecto al del ejercicio 2019**.
 - Si el solicitante inició su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2019, el volumen de operaciones de ese ejercicio se calculará dividiendo el importe declarado, según el modelo 390, o comprobado por la Administración, en ese ejercicio, entre el número de días del año en el que tuvo actividad, multiplicándolo por 365 días.
 - Si el solicitante inició su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2020, no le será exigible cumplir con este requisito.
- Que estén al corriente en el cumplimiento de cualquier deuda con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, así como con las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.



02

Importe de las
ayudas

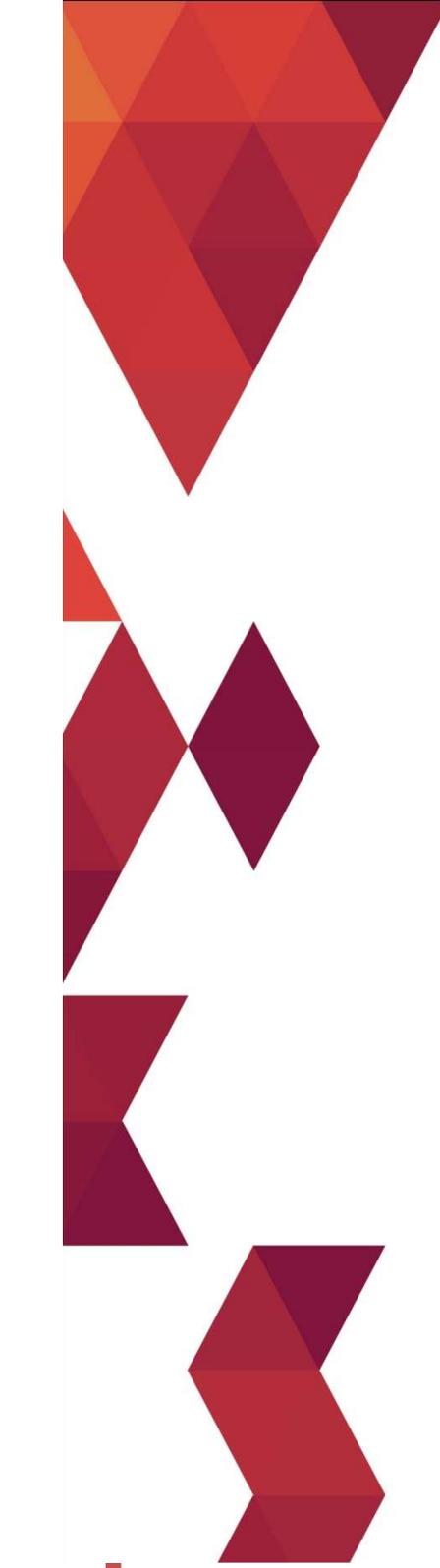
IMPORTE

Las ayudas convocadas por esta Orden se financiarán con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2021, asignando a este fin un importe máximo de **50.000.000 €**.

Dicha partida va a ser financiada con participación de:

- la Comunidad Autónoma (por un importe máximo, en su conjunto de **30.000.000 €**),
- las diputaciones provinciales (por un importe máximo, en su conjunto de **10.000.000 €**) y
- los ayuntamientos aragoneses (por un importe máximo, en su conjunto también de **10.000.000 €**),

en los términos señalados en el *Convenio de Colaboración, formalizado entre el Gobierno de Aragón, las Diputaciones Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias*, para la reactivación económica y social de las tres provincias, *en el marco de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica de Aragón*.



03

Cuantificación de las ayudas

■ CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS ■

- Para la cuantificación de las subvenciones se calculará, en primer lugar, la ayuda teórica que le correspondería a cada beneficiario en el caso de que el crédito disponible fuera suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan con los requisitos previstos en esta Orden.

Para cada beneficiario, se realizarán los siguientes cálculos:

1º Se calculará **el porcentaje de reducción del volumen de operaciones en el IVA del año 2020 con respecto al del año 2019.**

2º Según cuál sea el porcentaje calculado en el punto anterior, **que en todo caso deberá ser superior o igual al 20%**, el importe, en términos absolutos, de la reducción sufrida por el beneficiario del volumen de operaciones en el IVA del año 2020 con respecto al del año 2019 se multiplicará por el coeficiente de aplicación que le corresponda, de acuerdo con los siguientes intervalos:

- a) Cuando se haya reducido el volumen de operaciones en un porcentaje superior o igual al **20% e inferior al 40%, se aplicará el coeficiente 0,05.**
- b) Cuando se haya reducido el volumen de operaciones en un porcentaje superior o igual al **40% e inferior al 60%, se aplicará el coeficiente 0,06.**
- c) Cuando se haya reducido el volumen de operaciones en un porcentaje superior o igual al **60% e inferior al 80%, se aplicará el coeficiente 0,07.**
- d) Cuando se haya reducido el volumen de operaciones en un porcentaje superior o igual al **80%, se aplicará el coeficiente 0,08.**
- e) En el supuesto específico de la CNAE 7911 **Actividades de las Agencias de Viajes, se aplicará, en todos los casos, un coeficiente del 0,02.**

■ CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS ■

Para cada beneficiario, se realizarán los siguientes cálculos:

3º Cuando el solicitante **cuenta con la acreditación del programa “Establecimiento Seguro”** en cualquiera de sus modalidades, otorgado conforme a los criterios de la organización empresarial respectiva el coeficiente resultante del punto anterior **se incrementará en 0,01.**

4º La ayuda teórica **será de 3.000 euros**, en los siguientes casos:

- a) Cuando los beneficiarios **hayan tributado en el régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido**, en el ejercicio 2019 o en el ejercicio 2020.
- b) Cuando **hayan iniciado su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2020.**
- c) **Cuando el resultado de efectuar los cálculos conforme a los puntos anteriores sea inferior a 3.000 euros.**

EJEMPLO 1: RESTAURANTE

Supongamos que un Restaurante ha presentado un volumen de operaciones en el IVA de:

Año	Operaciones declaradas	Porcentaje de reducción
2019	200.000,00 €	
2020	60.000,00 €	70%

El porcentaje de reducción (PR) del año 2020 respecto de 2019 es **del 70 %**, por lo tanto, según el cuadro de la derecha, se le aplicará un coeficiente de **0,07**.

Pero además el establecimiento tiene la acreditación del programa “Establecimiento Seguro”, por lo que se le añade **0,01**, al coeficiente anterior

Así pues, el cálculo de la ayuda teórica es el siguiente:

$$\text{Coeficiente a aplicar} \quad 0,07 + 0,01 = \mathbf{0,08}$$

$$\text{Base sobre la que se aplica} \quad (200.000 - 60.000) = 140.000\text{€}$$

$$\text{Ayuda teórica} \quad 140.000\text{€} * 0,08 = \mathbf{11.200}$$

Porcentaje de Reducción PR	Coeficiente aplicable
PR ≤ 20%	0,00
20% ≤ PR ≤ 40%	0,05
40% ≤ PR ≤ 60%	0,06
60% ≤ PR ≤ 80%	0,07
PR ≥ 80%	0,08
Agencias Viaje	0,02
Establecimiento Seguro	+0,01

EJEMPLO 2: HOTEL

Supongamos que un Hotel ha presentado un volumen de operaciones en el IVA de:

Año	Operaciones declaradas	Porcentaje de reducción
2019	2.000.000,00 €	
2020	200.000,00 €	90%

El porcentaje de reducción (PR) del año 2020 respecto de 2019 es **del 80 %**, por lo tanto, según el cuadro de la derecha, se le aplicará un coeficiente de **0,08**.

Pero además el establecimiento tiene la acreditación del programa “Establecimiento Seguro”, por lo que se le añade **0,01**, al coeficiente anterior

Así pues, el cálculo de la ayuda teórica es el siguiente:

$$\text{Coeficiente a aplicar} \quad 0,08 + 0,01 = 0,09$$

$$\text{Base sobre la que se aplica} \quad (2.000.000 - 200.000) = 1.800.000\text{€}$$

$$\text{Ayuda teórica} \quad 1.800.000\text{€} * 0,09 = 162.000$$

COMPROBAR AYUDAS MÍNIMIS 2019 + 2020 + 2021 ≤ 200.000

Porcentaje de Reducción PR	Coeficiente aplicable
PR ≤ 20%	0,00
20% ≤ PR ≤ 40%	0,05
40% ≤ PR ≤ 60%	0,06
60% ≤ PR ≤ 80%	0,07
PR ≥ 80%	0,08
Agencias Viaje	0,02
Establecimiento Seguro	+0,01

EJEMPLO 3: BAR

Supongamos que un Bar sin terraza ha presentado un volumen de operaciones en el IVA de:

Año	Operaciones declaradas	Porcentaje de reducción
2019	25.000 €	
2020	700 €	97%

El porcentaje de reducción (PR) del año 2020 respecto de 2019 es **del 97 %**, por lo tanto, según el cuadro de la derecha, se le aplicará un coeficiente de **0,08**.

Pero además el establecimiento tiene la acreditación del programa “Establecimiento Seguro”, por lo que se le añade **0,01**, al coeficiente anterior

Así pues, el cálculo de la ayuda teórica es el siguiente:

$$\text{Coeficiente a aplicar} \quad 0,07 + 0,01 = \mathbf{0,09}$$

$$\text{Base sobre la que se aplica} \quad (25.000 - 700) = 24.300\text{€}$$

$$\text{Ayuda teórica} \quad 24.300\text{€} * 0,09 = \mathbf{2.187}$$

2.187 < 3.000 Por lo que la **ayuda teórica será de 3.000**

Porcentaje de Reducción PR	Coeficiente aplicable
PR ≤ 20%	0,00
20% ≤ PR ≤ 40%	0,05
40% ≤ PR ≤ 60%	0,06
60% ≤ PR ≤ 80%	0,07
PR ≥ 80%	0,08
Agencias Viaje	0,02
Establecimiento Seguro	+0,01



04 Plazos



■ PLAZOS

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día **25 de mayo de 2021 a las 8:00 horas** y finalizará el día **22 de junio de 2021 a las 14:00 horas**.

El plazo para **resolver y notificar la resolución procedente será como máximo de tres meses** desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada

Las **solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Turismo** presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica

La **instrucción y gestión del procedimiento corresponde a la empresa pública Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.**, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

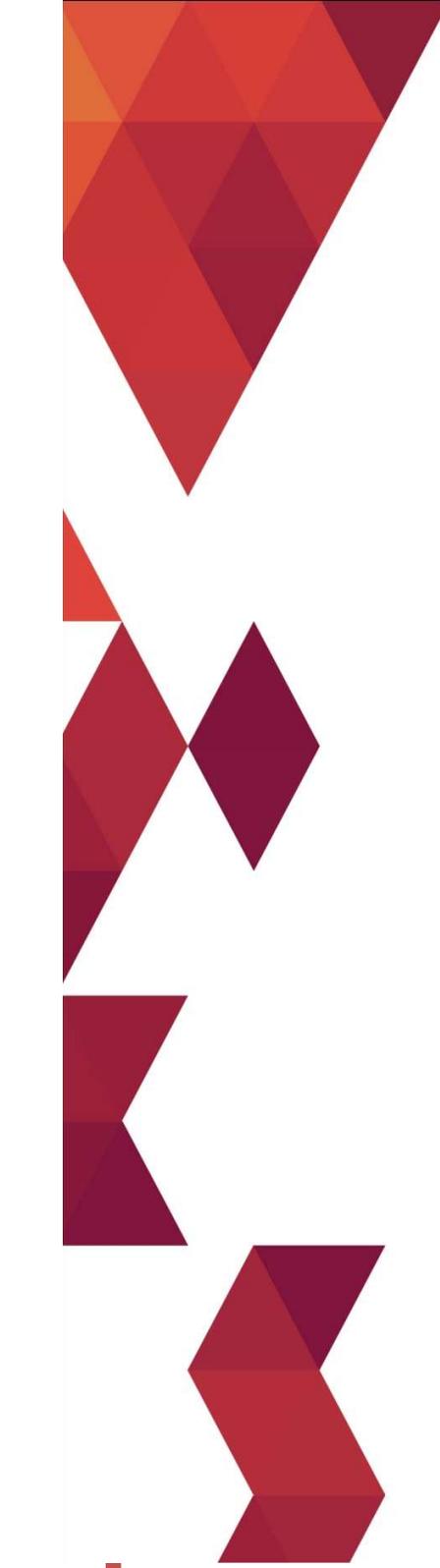


05

Obligaciones de los beneficiarios

OBLIGACIONES BENEFICIARIOS

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para la tramitación y concesión de estas subvenciones.
- b) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- c) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- e) **Mantener la actividad que da derecho a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.**



06

Compatibilidad
de las ayudas

COMPATIBILIDAD

1. Los beneficiarios de estas subvenciones **podrán obtener cualesquiera otras ayudas públicas con el mismo objeto**, siempre que se respeten los límites previstos en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea **a las ayudas de mínimos.**
2. Estas ayudas **son compatibles con la bonificación de cuotas a la Seguridad Social y con la prestación extraordinaria estatal para personas trabajadores en régimen de autónomo afectadas por la crisis ocasionada por la COVID-19.**



MUCHAS GRACIAS

ARTURO ALIAGA LÓPEZ
VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD
Y DESARROLLO EMPRESARIAL